

Hipotecarias convertibles: Al 7,1022 por 100, emisión 1967.
 Estacionamiento Urbano, S. A.
 Hipotecarias convertibles: Al 7,1022 por 100, emisión 1967.
 Eurovistas, Concesionaria Española, S. A.
 Simples convertibles: Al 6,3319 por 100, emisión 1968 y 1969.
 Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (FE-FASA).
 Simples: Al 7,1022 por 100, emisión 1968 y 1969.
 Feria Oficial e Internacional de Muestra de Barcelona (FOIM).
 Simples: Al 7,3863 por 100, emisión 1968, avalada.
 Fibraolor, S. A.
 Hipotecarias: Al 6,95 por 100, emisión 1968, avalada.
 Finanzauto, S. A.
 Simples: Al 6,95 por 100, más prima, emisión 1968, avalada.
 Finanzauto Servicios, S. A.
 Simples: Al 6,95 por 100, más prima, emisión 1968, avalada.
 Hipotecarias: Al 6,95 por 100, más prima, emisión 1968, avalada.
 Galerías Preciados, S. A.
 Simples: Al 6,95 por 100, emisión 1968.
 Gas Madrid, S. A.
 Simples convertibles: Al 6,9319 por 100, emisión 1968.
 Hipotecarias: Al 6,0728 por 100, emisión 1967; al 6,3259 por 100, emisión 1968.
 Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A. (HYTASA).
 Simples: Al 6,95 por 100, emisión 1968.
 Hotelera del Ampurdán, S. A.
 Simples: Al 6,95 por 100 más prima, emisión 1964, avalada.
 Hipotecaria: Al 6,95 por 100 más prima, emisión 1964.
 Hoteles Federados, S. A.
 Hipotecarias: Al 8,223 por 100, emisión 1964.
 Ibérica Autoristas, S. A. (IBERISTAS).
 Hipotecarias convertibles: Al 6,3259 por 100 más prima, emisión 1968; al 6,952 por 100, emisión 1968.
 Industrial y Agrícola Africana, S. A. (IASA).
 Simples: Al 6,70 por 100 más prima, emisión 1964 y 1965, avaladas.
 Industrias Turísticas, S. A. (INTUSA).
 Hipotecarias: Al 6,223 por 100, emisión 1968.
 Inversiones y Exportaciones Turísticas, S. A. (INEXTUR).
 Hipotecarias: Al 8,223 por 100, emisión 1968.
 J. y F. Torres Hostench, S. A.
 Hipotecarias: Al 6,95 por 100, emisión 1968; al 8,2235 por 100, emisión 1965.
 Jerez Industrial, S. A.
 Simples: Al 6,95 por 100 más prima, emisión 1964, avalada.
 Convertibles: Al 7,1022 por 100, emisión 1968, avalada.
 Luso-Española de Porcelanas, S. A.
 Simples: Al 6 por 100 más prima, emisión 1964.
 Manufacturas Rosal, S. A.
 Hipotecarias: Al 7,1022 por 100, emisión 1968.
 Mercados Centrales de Abastecimiento de Barcelona (MERCABARNA).
 Simples: Al 6,3259 por 100, emisión 1969, avalada.
 Mercados Centrales de Abastecimiento de Bilbao (MERCABILBAO).
 Simples: Al 6,3259 por 100, emisión 1969, avalada.
 Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla (MERCASEVILLA).
 Simples: Al 6,3259 por 100, emisión 1968, avalada.
 Papelera de Leiza, S. A.
 Hipotecarias: Al 6,5789 por 100, emisión 1965.
 Papelera Navarra, S. A.
 Hipotecarias: Al 6,2814 por 100, emisión 1962.
 Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia.
 Simples: Al 6,95 por 100, emisión 1960.
 Sociedad Nacional Industrias y Aplicaciones Celulosa Española, S. A. (SNIACE).
 Simples: Al 6,5789 por 100, emisión 1967; al 6,80 por 100, emisión 1961; al 7,994 por 100, emisión 1965.
 Convertibles: Al 7,1022 por 100, emisión 1968.
 Teleférico del Pico del Teide, S. A.
 Hipotecarias convertibles: Al 7,1022 por 100, emisión 1968, avalada.

Madrid, 12 de febrero de 1970.—Por la Junta de Inversiones, el Presidente de la Comisión Ejecutiva, José María Sainz de Vicuña.

RESOLUCION de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por la cual se aprueba, el 31 de diciembre de 1969, la relación de valores aptos para la materialización de la previsión para inversiones (Leyes 28 de diciembre de 1957 y 11 de junio de 1964).

La Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones, en su reunión del día 12 del mes de la fecha aprobó la siguiente lista refundida de valores aptos para materialización de fondos de previsión para inversiones.

Deuda del Estado.
 Deuda del Tesoro.
 Cédulas de Reconstrucción Nacional.

Obligaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.
 Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización.
 Cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda.
 Obligaciones de la Comisión Administrativa de Puertos.
 Obligaciones de las Juntas de Obras de Puertos.
 Otros valores españoles que tengan la consideración de efectos públicos.

Valores de renta fija admitidos a la contratación oficial en cualquiera de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, emitidos por las Empresas incluidas en uno o varios de los grupos siguientes:

- 1.º Agua, Gas y Electricidad.
- 2.º Bancos Industriales y de Negocios.
- 3.º Minerías.
- 4.º Navegación y Pesca.
- 5.º Químicas.
- 6.º Siderometalúrgicas y Construcciones Metálicas.
- 7.º Telefonía.

Valores de renta variable emitidos por las Empresas que hayan obtenido los beneficios de «Industrias de Interés Nacional», según la Ley de 24 de octubre de 1959:

- Acciones de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».
- Acciones de «Tabacalera, S. A.».
- Acciones de la «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima».
- Acciones de las Sociedades de Inversión mobiliaria constituidas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, y que se hallan inscritas en el Registro Especial de Acciones de Compañías de Agua, Gas y Electricidad.
- Acciones de Compañías siderometalúrgicas y Construcciones metálicas.

Madrid, 12 de febrero de 1970.—Por la Junta de Inversiones, el Presidente de la Comisión Ejecutiva, José María Sainz de Vicuña.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Madrid por las que se hacen público los fallos que se mencionan.

Desconociéndose el actual paradero de William Carlisle March y William J. Worley, cuyos últimos domicilio conocidos fueron de ambos en la plaza del Angel, número 12, de Madrid, pensión, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 4 de febrero de 1970, al conocer del expediente número 271/69 acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia y negociación ilícita de estupefacientes, valorados en 9.516 pesetas.
- 2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a William Carlisle March y William J. Worley.
- 3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Atenuante tercera del artículo 17, por la cuantía de la infracción.
- 4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sancción
William Carlisle March	4.758	200%	9.516
William J. Worley	4.758	200%	9.516
Totales	9.516		19.032

- 5.º Decretar el comiso de los estupefacientes aprehendidos, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.
- 6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.